

Gabinete de Alcaldía

En fecha 29 de septiembre de 2016, el concejal delegado de hacienda y organización, ha dictado la siguiente resolución:

"Resolución

Josep M. Sala Rovira, concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad Casa Regional de Andalucía en Manresa (G08843609) sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a una ayuda económica para llevar a cabo diversos actos en la Ciudad, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

Casa Regional de Andalucía en Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm.026 / 94.

Para este 2016 esta entidad tiene previsto hacer frente a los gastos derivados de la celebración del XXXII Día de Andalucía y participar más activamente en otros actos de la ciudad.

Mediante petición de fecha 12 de febrero de 2016 con registro de entrada E20160011240 esta entidad ha solicitado al Ayuntamiento la concesión de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la celebración de los diferentes actos con motivo del día de Andalucía y participar más activamente en otros actos de la ciudad.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce y desea apoyar esta celebración, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, se consigno nominativamente en la partida núm. 16 9120 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la Casa Regional de Andalucía en Manresa por un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por el responsable de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2016, concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

Consideraciones legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 7356 de fecha 9 de septiembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 29 de septiembre de 2016.

Resuelvo:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad Casa Regional de Andalucía en Manresa, domiciliada en el camino Viejo de Santa Clara, 13, 1º 08241 MANRESA, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

FINALIDAD: Subvención para hacer frente a los gastos derivados de llevar a cabo varios actos en la Ciudad.

IMPORTE: 2.500 €

PARTIDA: 16 9120 48920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable y relacionada con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 2.500,00 €.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha por el / la Responsable de Presidencia.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y folletos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá a la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones. "

Lo que hago público a los efectos oportunos.

El Alcalde,